UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA

MIRAM OTRADETO del restora etnecio la locación otropet la obtenibet nocione el el especificat.

Bellavista, 03 de enero del 2019 TAD ATA OTIVOMORS REL ARAS OTIGETAS etc bnò del 2019 TAD ATA

SEÑOT: DAIP IN STADOU DE LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRI DE TROPONER. SEÑOT: TOMOS DE LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRI DE TROPONER. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, ADSCRITO al Departamenta Académica de la Alimental de la facultad de Ingerleta Pesqueia y da Alimentos, a partir del 0.2 de en

Presente.-

Con fecha de tres de enero del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente resolución: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD Nº 019- 2019-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01062049), recibida el 07 de junio del 2018, por medio de la cual el profesor Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su Promoción a la Categoría Principal Tiempo Parcial 20 horas.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 83 y 84 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplidoun período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para suaprobación;

Que, los Artículos 245, 247, 248 y 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución de Decano Nº 022 -2018 - DFIPA, del 12 de marzo del 2018, se designaron las Comisiones de Asesoramiento Permanentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dentro de ellas la Comisión de Ratificación y Promoción Docente; integrada por el Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES como PRESIDENTE y Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE como Miembro de la mencionada Comisión;

Que, mediante Oficio Nº 009 -2017-CRDFIPA – 2018, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, informa acerca de los resultados de la evaluación del Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, habiendo alcanzado el puntaje general de 75.01 puntos para efectos de la promoción docente;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 184 – 2017 – CU, de fecha 27 de junio del 2017, se ratificó en la categoría de Profesor Asociado al Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Novena Disposición Complementaria Transitoria, los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Asimismo, señala que los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Estando a lo glosado; al Oficio № 009 -2017-CRDFIPA – 2018 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 17 de diciembre del 2018, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre del 2018; y, en uso de la satribuciones que le confieren los Arts. 43°, 44°, 176°, 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220. **RESUELVE:**

- 1º APROBAR, el Informe emitido por el Presidente de la Comisión y Ratificación Docente, que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del docente profesor Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, declarándole EXPEDITO PARA SER PROMOVIDO A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL.
- 2º PROPONER, al Consejo Universitario la PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE DOCENTE PRINCIPAL, DEL Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, ADSCRITO al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 02 de enero de 2019, y por el periodo de ley, de conformidad con los artículos del 241º al 249º de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, OSG, DIGA, ORH, OPLA, OCI, Oficina de Asesoría Legal, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.
Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico FIPA.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniere Haceuere y de Alimentos

Bigo. Erasme Enrique Barrientos Aguitar Secretario Académico - FIPA

capacifación y ultos; aspectos collificados con criterio de abjalindod y que se encuentran señalados en el Regiomento espectivo:

tue, par resolución en la sertir de la cha 23 de julio del 2404, el Contejo Universidad apoino el eglamento de Kalificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callac, et cual s de aplicación en el presente caso;

Aue medicinie resolución de Drocan Nº UV - 1918 — DEPA, del 12 de mazo del 2018, se designation las Comisiones de Assuramiento Parmonentes de la Sacultad de Ingeniería Pesquesa y de Alimentos, dentro de llas la Consistón de Ratificación y Promación Docenne; integrada par el Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES como RESIDENTE y Mg. 1031 ANGONIO ROMERO DEXTRE como Mientoro de la mencloriada Comisión;

Que, mediante Citata Nº 009 -2017-CRDRPA - 2018, la Cambrón de llambación y Promación Decente, informa scendo de los resultados de la evatuación del Dr. OLEGARIO MARÍN MACHUCA, habiendo alcanzado el portoje general de 75.01 puntos para electos de la promoción decente:

Que, mediante Presolución Comoja Univaridatio Nº 184 - 2017 - CU, de techa 27 de junio del 2017, se ratificó en a categoría de Protesor Asociado al Dr. OLSGARIO MARÍN MACHUCA:

Que de acuerdo e la dispuesta en Novera Disputación Complementaria Transtatia, las expedientes de confluirán su promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su tramite aplicándose la normalitra que estava vigente al inicia de su trámite. Asimismo, serialla que los docentes rotificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidas en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el prazo márimo de 5 años para su auecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Las docentes son promovidos par el Coasejo Universitario en estricta orden cranológica, respetando las fectuas de aprobación en las Facultades y la extencia de disponibilidad presupuestario:

Estande a lo glasadar, al Olicio Nº 609 -3017-CROFINA - 2018 de la Facultaci de Ingeniería Pesquera y de Alimentas de techa 1.7 de diciembre del 2018, a la documentación susteriabada en autos; a la documentación susteriabada en autos; a la validada con el Consejo de Facultad en susesión extraordinaria del 27 de diciembre del 2018; y, en uso da la validadada en actual de la consejo de Faculta del Estatuto de la Universidad Nacional del Callac y et Art. 47°, inc